

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

01 MAR 2022

Custodia 2017-0327

La memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto del 9 de noviembre de 2021, que dispuso la sanción.

Ahora, en lo que tiene que ver con el pago de la sanción, se le pone de presente a la incidentada que a efectos del pago de la misma, deberá dirigirse ante el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – cobro coactivo para propiciar un acuerdo de pago, toda vez que es el área encargada de vigilar el cumplimiento del pago de las multas impuestas dentro de los procesos judiciales.

Por secretaria comuníquese lo dispuesto en el numeral segundo de la citada providencia. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ